



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00382-00.
Confirmación.206863.

Vista la solicitud que antecede, efectuada por el extremo demandante, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

Primero: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación respecto de la obligación # 207419383656.

Segundo: Desglosar y hacer entrega el pagaré # 207419383656. documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada.

Tercero: Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora. respecto de la obligación # 4041771995008116.

Cuarto: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Librar los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Oficiar.

Quinto: Desglosar y hacer entrega del pagaré que contiene la obligación # 4041771995008116 documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandante previas las constancias respectivas.

Sexto: Sin condena en costas.

Séptimo: Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en estado # 15
Hoy 11 de mayo de 2022.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8cb3d89fe73d6666cdb363f663e6508681753c639ba885b7f96adde83b14602**

Documento generado en 02/05/2022 05:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>